

ORDENANZA Nº: 4627/12.-

Ramallo, 13 de diciembre de 2012

VISTO:

La solicitud realizada por el Intendente Municipal a la Empresa Bunge Argentina S.A. por nota de fecha 08 de diciembre de 2012;

La voluntad de realizar la donación, la cual será destinada a la remodelación y refacción del Cine Libertador del Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 470/10, de fecha 26 de agosto de 2010 se declaró de **INTERÉS MUNICIPAL** la recuperación de la sala del Cine “Libertador”.

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/59 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **EMPRESA BUNGE** ----- **ARGENTINA S.A.**, por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, que será destinada a solventar parcialmente la remodelación y refacción de la Sala del Cine Libertador del Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012.-----